RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-283
30 de mayo de 2025

"Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, según ponencia presentada por la Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez y de conformidad con los siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. Conforme al artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002 y, los Acuerdos PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el PCSJA22-11956 de 2022, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y por ostentar la calidad de servidor de carrera.

2. Mediante petición recibida el siete (7) de mayo de 2025, el servidor judicial **José Luis Rojas Rodríguez** identificado con la c. c. 1.053.819.888, en calidad de *secretario del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, en propiedad,* solicitó se emitiera concepto favorable de traslado al cargo de *secretario del Juzgado 06 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas*, con fundamento en su condición de servidor de carrera judicial.

3. En consideración a que los despachos judiciales involucrados en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la petición del servidor judicial Rojas Rodríguez.

4. Precisado lo anterior, resulta procedente examinar la petición y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos para el traslado de **servidores de carrera** en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024 y los artículos 12, 13, 17 y 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, concluyendo lo siguiente:

- Existe consentimiento expreso del empleado para ser trasladado, lo cual se acredita con la solicitud recibida el siete (7) de mayo de 2025, código interno de radicación EXTCSJCA25-1986, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira a ser trasladado, realizada por esta Corporación en la página web de la Rama Judicial.

- Los cargos involucrados en la solicitud de traslado (propiedad y aspiración por traslado) tienen afinidad de funciones, la misma categoría, y para su desempeño se exigen los mismos requisitos, dado que el servidor judicial ocupa el cargo de secretario del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, en el que fue inscrito en el Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial, según Resolución ACT_ESC22-12 de 2022.

- Acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2023, la cual se encuentra en firme.

- El servidor judicial ha ejercido el cargo del cual es titular por un periodo superior a los tres (3) años, habiendo tomado posesión el treinta y uno (31) de enero de 2022. Además, manifiesta su voluntad de prestar servicios por un tiempo igual en el cargo de aspiración por traslado.

5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por servidor judicial **José Luis Rojas Rodríguez** identificado con la c. c. 1.053.819.888, **cumplió** con la totalidad de requisitos para que este Consejo Seccional de la Judicatura **emita concepto favorable de traslado** del cargo de secretario del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, al cargo de secretario del Juzgado 06 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Emitir concepto favorable de traslado a **José Luis Rojas Rodríguez** identificado con la c. c. 1.053.819.888, del cargo de secretario del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, en propiedad, al cargo de secretario del Juzgado 06 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2°. Notifíquese la presente decisión al doctor José Luis Rojas Rodríguez.

ARTICULO 3°. Comunicar la presente decisión al Juez 06 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.

ARTICULO 4°. Advertir que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Constancia de notificación:

He sido enterada del contenido de la Resolución CSJCAR25-283 del 30 de mayo de 2025, de la que he recibido un ejemplar.		
José Luis Rojas Rodríguez		11/06/2025
Nombre	Firma	Fecha

MP: BEAV
Proyectó: BEAV/DMAG/JPTM

acepto y Renuncio a Terminos